CI

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000080457251

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES - OFICINA DE SALUD, SITO EN, AV. INDEPENDENCIA 2024/32

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: VILMA IVONE CARDOZO - OSPSIP

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	30/2018	N	CI	E.FISC.		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

SC, P c/ OSPSIP s/AMPARO LEY 16.986

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

12 de junio de 2024

Fdo.: CLAUDIA ANDREA PALAS

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

30/2018
SC, P c/ OSPSIP s/AMPARO LEY 16.986

Sr. Juez:

Informo a V.S atento lo resuelto en fecha 15/04/2024, el estado de autos y lo solicitado por la Dra. Palas, se procedió a agregar y validar nuevamente el domicilio electrónico del Dr. Arbini di Benedetto como apoderado de la parte demandada, siendo posible en esta oportunidad. Es todo cuanto puedo informar. SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES – OFICINA DE SALUD.- **Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital del presente.-**

Carlos Fabian Blanco Bert
Secretario Federal

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC

Téngase presente lo informado por el Actuario precedentemente y en consecuencia téngase por validado y constituido el domicilio electrónico del Dr. Arbini di Benedetto (Ac. 38/20213 CSJN).-

Presentación de la Dra. Palas "SE RESUELVA. ME OPONGO AL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.HABILITACION" de fecha 03/05/2024: Téngase presente lo manifestado y estese a lo proveido en el día de la fecha (art. 36 del CPCCN).-

Considerando el estado de autos y lo dispuesto precedentente, a fin de no vulnerar el derecho de defensa, **NOTIFIQUESE por Secretaria** al domicilio

#31149512#415421268#20240608095736200

electrónico del apoderado de la parte demandada el traslado dispuesto en fecha 15/04/2024 (art. 36 y 135 del CPCCN).-

Santiago J. Martín
Juez Federal

#31149512#415421268#20240608095736200

JUZGADO FEDERAL N°2

SECRETARIA N°1

Expte N° 30/2018

PLAZO VENCIDO DE LA NOTIFICACION SE RESUELVA Y NO PROCEDA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LA CUENTA DEL BANCO CIUDAD DE OSPSIP POR DEUDA DE HONORARIOS. HABILITACION

Sr JUEZ FEDERAL

Claudia Andrea PALAS, abogada por derecho propio Inscripta al Tº702, Fº703,CFAMDP con domicilio procesal en la calle Alte Brown 3185 2.b ,esta ciudad de Mar del Plata, y con el domicilio electrónico 23-20633279-4. En autos "SC, P C/ OSPSIP S/AMPARO LEY 16.986**, Expte. 30/2018** .**a V.S. respetuosamente me presento y digo:**

I.-INTIMACION EFECTUADA. SE RESUELVA

Que siendo la intimación por CEDULA N° 24000077951058 - NOTIFICADO EL DIA: 15/04/2024 13:44, habiéndose vencido el plazo de 5 dias a partir de la recepción de la misma y no habiendo la demandada efectuada presentación alguna, es que **solicito se resuelva y** se mantenga el embargo de la cuenta del Banco ciudad

II.- REITERO SITUACION. ME OPONGO AL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO SOLICITADO POR OSPSIP. JUSTIFICA DEUDA DE HONORARIOS

Que siendo que la demandada mantiene con esta letrada Dra PALAS CLAUDIA ANDREA la deuda de honorarios que tramita ante este mismo Juzgado Federal . Y es ***En***

los autos son 2167/2023 NARDI, MARIA CRISTINA c/ OSPSIP s/LEY DE DISCAPACIDAD

***A fin de satisfacer el cobro de mis emolumentos de las cuentas denunciadas es que solicto que no se levante el embargo solicitado por la demandada a fojas 95/97 del* 9/02/202**

A continuación transcribo la deuda que mantiene OSPSIP con esta letrada

" 2167/2023 NARDI, MARIA CRISTINA c/ OSPSIP s/LEY DE DISCAPACIDAD

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC Presentación de la Dra. Palas "HONORARIOS PALAS OFICIO A CTA DE AUTOS. EMBARGO A CTA …Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, previo a todo trámite, atento el estado de los presentes actuados, corresponde **INTIMAR a la accionada, a que en el plazo perentorio de CINCO DIAS HABILES de anoticiada de cabal cumplimiento y proceda al pago de los honorarios regulados a la Dra. Palas por su labor en primera instancia en la cantidad de 26 UMA actualizados a la fecha de este proveído en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 1.054.846,00) (actualizados conforme Resol. 176/2024 CSJN). Todo ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte. En caso que el profesional fuera responsable inscripto en relación al IVA, con más el porcentaje correspondiente a dicho impuesto y los intereses devengados hasta su efectivo pago (art. 54 Ley 27.423).**

- Ello bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de honorarios pertinente o llevar adelante la misma en caso de no oponer las excepciones previstas en el art. 506 del código de rito. Asimismo, se le hace saber al obligado al pago de los emolumentos que deberá tener en cuenta el valor actualizado del UMA que se encuentre fijado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION al momento del depósito o pago que se efectué en tal sentido, ello de conformidad a lo normado en el Art. 51 de la Ley y 27.423. Art. 36 y 135 del CPCCN; se le hace saber también que al momento de acreditar el mismo en las actuaciones deberá aclarar y discriminar los conceptos y/o rubros liquidados a fin de facilitar la transferencia de los fondos y evitar un dispendio jurisdiccional innecesario.

NOTIFIQUESE con copias del escrito en proveimiento.- Finalmente, se hace saber que el presente expediente quedará radicado en la Secretaría de Ejecuciones Fiscales - Oficina de Salud. NOTIFÍQUESE. (Art. 36 y 135 del CPCCN) Santiago J. Martín Juez Federal “

III.-HABILITACION

En atención a los derechos alimentarios de esta letrada es que solicita esta preferencia en el tramite de esta presentación.-

Será JUSTICIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

30/2018
SC, P c/ OSPSIP s/AMPARO LEY 16.986

Sr. Juez:

Informo a V.S que en la compulsa de las presentes actuaciones se advierte que la resolución de fecha 09/02/2024 se omitió tener por presentado al Dr. Arbini di Benedetto. Es todo cuanto puedo informar. SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES - OFICINA SALUD. **Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital del presente.-**

Carlos Fabián Blanco Bert
Secretario Federal

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC

Téngase presente lo informado por el Actuario y en consecuencia téngase por presentado al Dr. Luciano Enrique Arbini di Benedetto en el carácter invocado en mérito al poder que en copia digital se acompaña, en representación de **OSPSIP** (art. 40 y 47 del CPCCN).-

Por otra parte requierase al letrado que acredite su inscripción en la Matrícula de Abogados para actuar en el Fuero Federal (Ley 22.192 y su modificatoria Ley 23.187) y a su vez, se le hace saber que deberá registrase en el Sistema de Autenticación de Usuarios a fin de posibilitar la validación del domicilio electrónico en este fuero, conforme lo dispuesto en fecha 09/02/2024, en el caso de no haberlo realizado (art. 36 del CPCCN)

#31149512#407600239#20240414084050288

Presentación de la Dra. Palas "SE OPONE AL LEVANTAMIENTO.DEUDA DE HONORARIOS" de fecha 20/03/2024 17:22 hs.: Téngase presente las manifestaciones vertidas y de lo expuesto corresponde **correr traslado a la parte accionada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que estime corresponder al respecto, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos sin más trámite.- **NOTIFIQUESE por secretaria con habilitación de días y horas inhábiles, con copia del escrito**. (art. 36 , 135 y cc del CPCCN).-

Finalmente, se hace saber que el presente expediente quedará radicado en la Secretaría de Ejecuciones Fiscales - Oficina de Salud. **NOTIFÍQUESE. (Art. 36 y 135 del CPCCN)**

Santiago J. Martín
Juez Federal

#31149512#407600239#20240414084050288

JUZGADO FEDERAL N°2

SECRETARIA N°1

Expte N° 30/2018

SE OPONE AL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE CUENTA.JUSTIFICA DEBE HONORARIOS

Sr JUEZ FEDERAL

Claudia Andrea PALAS, abogada por derecho propio Inscripta al Tº702, Fº703,CFAMDP con domicilio procesal en la calle Alte Brown 3185 2.b ,esta ciudad de Mar del Plata, y con el domicilio electrónico 23-20633279-4. En autos "SC, P C/ OSPSIP S/AMPARO LEY 16.986**, Expte. 30/2018 .a V.S. respetuosamente me presento y digo:**

ME OPONGO AL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO SOLICITADO POR OSPSIP. JUSTIFICA DEUDA DE HONORARIOS

Que siendo que la demandada mantiene con esta letrada Dra PALAS CLAUDIA ANDREA la deuda de honorarios que tramita ante este mismo Juzgado Federal . Y es ***En***

los autos son 2167/2023 NARDI, MARIA CRISTINA c/ OSPSIP s/LEY DE DISCAPACIDAD

***A fin de satisfacer el cobro de mis emolumentos de las cuentas denunciadas es que solicto que no se levante el embargo solicitado por la demandada a fojas 95/97 del* 9/02/202**

A continuación transcribo la deuda que mantiene OSPSIP con esta letrada

" 2167/2023 NARDI, MARIA CRISTINA c/ OSPSIP s/LEY DE DISCAPACIDAD

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC Presentación de la Dra. Palas "HONORARIOS PALAS OFICIO A CTA DE AUTOS. EMBARGO A CTA …Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, previo a todo trámite, atento el estado de los presentes actuados, corresponde **INTIMAR a la accionada, a que en el plazo perentorio de CINCO DIAS HABILES de anoticiada de cabal cumplimiento y proceda al pago de los honorarios regulados a la Dra. Palas por su labor en primera instancia en la cantidad de 26 UMA actualizados a la fecha de este proveído en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 1.054.846,00) (actualizados conforme Resol. 176/2024 CSJN). Todo ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte. En caso que el profesional fuera responsable inscripto en relación al IVA, con más el porcentaje correspondiente a dicho impuesto y los intereses devengados hasta su efectivo pago (art. 54 Ley 27.423).**

- Ello bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de honorarios pertinente o llevar adelante la misma en caso de no oponer las excepciones previstas en el art. 506 del código de rito. Asimismo, se le hace saber al obligado al pago de los emolumentos que deberá tener en cuenta el valor actualizado del UMA que se encuentre fijado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION al momento del depósito o pago que se efectué en tal sentido, ello de conformidad a lo normado en el Art. 51 de la Ley y 27.423. Art. 36 y 135 del CPCCN; se le hace saber también que al momento de acreditar el mismo en las actuaciones deberá aclarar y discriminar los conceptos y/o rubros liquidados a fin de facilitar la transferencia de los fondos y evitar un dispendio jurisdiccional innecesario. NOTIFIQUESE con copias del escrito en proveimiento.- Finalmente, se hace saber que el presente expediente quedará radicado en la Secretaría de Ejecuciones Fiscales - Oficina de Salud. NOTIFÍQUESE. (Art. 36 y 135 del CPCCN) Santiago J. Martín Juez Federal “

Será JUSTICIA